

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la **Universidad Nacional de Entre Ríos**, representada en este acto por su Rector Ing. Qco. Jorge Amado GERARD asistido por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación Mgs. Gabriela Amalia BERGOMÁS, constituyendo domicilio en calle Eva Perón N° 24 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en adelante llamada la "UNIVERSIDAD", por una parte y por la otra el **Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe**, representado en este acto por el Fiscal General Dr. Julio Alberto DE OLAZÁBAL, con domicilio en calle 1° de Mayo N° 2417 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante el "MINISTERIO", acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La UNIVERSIDAD y el MINISTERIO desarrollarán de acuerdo a mutuas necesidades e intereses, planes o actividades de cooperación, asistencia técnica e intercambio para el logro de sus objetivos institucionales.-----

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD y el MINISTERIO podrán formular y ejecutar planes o programas de formación de recursos humanos, intercambio de experiencias y asistencia técnica, así como también organizar cursos, seminarios, jornadas, charlas, conferencias, y toda otra actividad académica, técnico-científica o de extensión que contribuya a la satisfacción del mutuo interés, acordando en cada caso las condiciones y las formas en que dichas actividades se llevarán a cabo.-----

TERCERA: Cuando sea necesario, las partes podrán formalizar dichos acuerdos suscribiendo Actas Complementarias de actividades específicas, amparadas en el presente Convenio Marco.-----

CUARTA: En las Actas Complementarias, la UNIVERSIDAD y el MINISTERIO establecerán claramente las actividades a desarrollar, sus objetivos, los aportes que cada una de las instituciones suscriptoras deben realizar para su concreción, las tareas a desarrollar por cada una, así como la forma y plazo de trabajo

Handwritten signatures and initials in black ink, located on the left side of the page. There are three distinct marks: a large cursive signature at the top, a smaller signature below it, and a set of initials at the bottom.

común, propiedad intelectual de los resultados y todo otro requerimiento necesario para el cumplimiento de los objetivos antedichos. -----

QUINTA: La duración del presente convenio se establece en dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, renovable de forma automática de no mediar la voluntad de cualquiera de las partes de concretar su rescisión.-----

SEXTA: Cada parte podrá rescindir el presente acuerdo comunicando a la otra en forma fehaciente su decisión con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos. Las partes convendrán la forma de resolver las actividades en ejecución para no producir perjuicios a la otra y a terceros.-----

SÉPTIMA: Las partes deberán observar confidencialidad sobre toda aquella información que tengan que utilizar en el desarrollo de sus actividades, salvo que acuerden lo contrario. Las partes acuerdan que en las publicaciones de los resultados parciales o definitivos que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente se hará constar el nombre de los autores, la intervención que le cupo a cada una de las partes y el marco interinstitucional en el que fueron realizadas.-----

OCTAVA: A todos los efectos legales las partes fijan los domicilios declarados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción que corresponda.-----

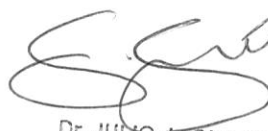
Leído que fue por los interesados, y en un todo de acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 24 días del mes de octubre de 2016.



MG. GABRIELA AMALIA BERGOMAS
DECANA



Ing. Qco. Jorge A. Gerard
Rector



Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE